



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 1165 /  
EN CONCON, 30 MAY 2016

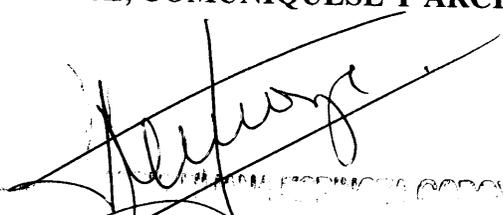
VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- Las facultades emanadas de la Ley 19.880, Norma Supletoria de los Procedimientos Administrativos. Artículo 3°.
- Que el artículo 9° de la Ley N° 19.886 dispone que el órgano contratante declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.
- Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- Decreto Alcaldicio N° 1045 del 18 de Mayo del 2016 que autoriza Licitación Publica 2598-22-LE16.
- Ficha Licitación ID 2598-22-LE16 "Container Bodega FOFAR para CESFAM II"
- Visita a terreno de carácter obligatoria con plazo muy acotado, ya que licitación fue publicada en el Portal el día viernes 20 de mayo a las 14:13 hrs. y la visita a terreno obligatoria se estableció para el día lunes 23, a las 10:00 hrs., contando los interesados con muy poco tiempo para tomar conocimiento del nuevo proceso de licitación y disponer la asistencia a Concón para participar de la visita obligatoria.
- Ley 18.575, Art. 9°, inciso 2 "El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato".
- Ley 19.880, Art. 61, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del estado, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como una aplicación funcional en el portal de compra de Mercadopublico.cl, mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que solo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie, siendo procedente la revocación del antes citado proceso licitatorio.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- REVÓQUESE** el proceso de licitación pública llamada "Container Bodega FOFAR para CESFAM II", ID: 2598-22-LE16 por los motivos señalados precedentemente en los vistos letras g), h) e i).
- LLÁMESE**, a nueva Propuesta o Licitación, a través del Portal Mercado Público para realizar adquisición del "Container Bodega FOFAR para CESFAM III" para su utilización en el Centro de Salud Familiar, CESFAM.
- DESÍGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Mauricio Lecaros A., Químico Farmacéutico del CESFAM; Marco Arancibia T., RUT: 8.012.137-7, encargado de Adquisiciones del Departamento de Salud Municipal; y Manuel Cantarero D., RUT: 10.394.620-4, Director del Departamento de Salud Municipal o quienes los subroguen, para la presente Propuesta Pública denominada "Container Bodega FOFAR para CESFAM III", formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
- CÚMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 3 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
- PROCÉDASE** a la publicación respectiva del presente Decreto Alcaldicio en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
ALCALDE

Distribución

- Sec. Municipal
- Dirección de Control
- Adquisiciones Salud

OSG/MEG/MCD/mat

MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Discrecional	Revisado
		3